

Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Planeación, Desarrollo y Participación de la alcaldía de Benito Juárez, celebrada el martes 30 de julio de 2019.

Siendo las once horas con quince minutos del día treinta de julio de dos mil diecinueve, en la Sala Matilde Montoya, ubicada en la sede del Concejo de la alcaldía de Benito Juárez, se reunieron las personas integrantes de la Comisión de Planeación, Desarrollo y Participación, de conformidad con la convocatoria de fecha 26 de julio de 2019 (**Anexo 1**), para el desahogo del siguiente:-----

-----**Orden del día**-----

- I. Registro de asistencia y verificación de quórum. -----
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. -----
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior. -----
- IV. Agenda de deliberación. -----
 1. Discusión y votación de la opinión de la Comisión sobre la propuesta de bando sobre anuncios de propaganda comercial e institucional adosados a árboles, bienes de uso común y equipamiento urbano en la alcaldía en Benito Juárez. --
- V. Clausura. -----

Como primer punto del orden del día, la Secretaría Técnica dio cuenta que de acuerdo con la lista de asistencia (**Anexo 2**) se encontraron presentes las concejales María Fernanda Bayardo Salim, Luz María Eugenia Jordán Hortube y el concejal Xavier Fernando Revilla Barragán. En virtud de que se contó con el quórum reglamentario, la Presidenta de la Comisión, Fernanda Bayardo Salim, dio por iniciada la sesión. -----

Como segundo punto, se dispensó la lectura del proyecto de orden del día y se sometió a consideración dicho proyecto, el cual fue aprobado por unanimidad por la Comisión. --



Como tercer punto del orden del día, en virtud de haber sido distribuida en tiempo y forma, se dispensó la lectura del acta de la sesión anterior y se sometió a la consideración de la Comisión, siendo aprobada por unanimidad. -----

Como cuarto punto del orden del día, la Presidenta de la Comisión instruyó a la Secretaría Técnica desahogar la agenda de deliberación. Al respecto, la Presidenta manifestó que derivado de las reuniones de trabajo y discusión de la Comisión, el proyecto de opinión presentado en la Séptima Sesión Ordinaria fue modificado para incorporar observaciones y argumentos de todas las personas integrantes de la Comisión. Acto seguido, la Secretaría Técnica dio lectura al proyecto modificado (**Anexo 3**). -----

La Presidenta de la Comisión reconoció la pertinencia de la propuesta de regular de mejor manera la problemática planteada, sin embargo reiteró, tal y como lo establece el proyecto, que no es facultad de las y los concejales presentar propuestas de bando. De igual forma, manifestó que gran parte del contenido de la propuesta ya está incorporado a otras disposiciones legales de la Ciudad de México. -----

La concejal Eugenia Jordán Hortube reiteró la necesidad de atender las demandas de las y los vecinos desde la alcaldía en la materia de la opinión. Al respecto, mencionó que es importante esperar a que se emita la nueva ley de publicidad exterior, ya que será el marco para delimitar y reglamentar las atribuciones de las alcaldías en la materia. -----

El concejal Fernando Revilla manifestó su reconocimiento al trabajo de la Comisión, así como a la concejal proponente del bando por su preocupación y disposición para abordar la regulación de la publicidad en la alcaldía. -----



En votación nominal, el proyecto de opinión fue aprobado por unanimidad. -----

Habiéndose agotado todos los puntos del orden del día, la presidenta de la Comisión dio por concluida la sesión e informó que se convocará en tiempo y forma a la sesión ordinaria correspondiente. -----

Siendo las once horas con treinta y nueve minutos del día martes treinta de julio de dos mil diecinueve, se declaró formalmente clausurada la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Planeación, Desarrollo y Participación de la alcaldía de Benito Juárez. -----

Nombre	Cargo	Firma
Lic. María Fernanda Bayardo Salim	Presidenta	
Lic. Luz María Eugenia Jordán Hortube	Integrante	
C. Xavier Fernando Revilla Barragán	Integrante	

Ciudad de México, 26 de julio de 2019

Concejales de la Comisión de Planeación, Desarrollo
y Participación de la alcaldía de Benito Juárez

P r e s e n t e s

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento Interior del Concejo de la alcaldía de Benito Juárez, me permito hacer de su conocimiento la siguiente convocatoria a la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Planeación, Desarrollo y Participación, que se llevará a cabo el martes 30 de julio de 2019, a las 11:00 horas, en la Sala Matilde Montoya del Concejo de la alcaldía, ubicada en Uxmal #803 Altos, segundo nivel, colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Ciudad de México.

Orden del día

- I. Registro de asistencia y verificación de quórum.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.
- IV. Agenda de deliberación.
 1. Discusión y votación de la opinión de la Comisión sobre la propuesta de bando sobre anuncios de propaganda comercial e institucional adosados a árboles, bienes de uso común y equipamiento urbano en la alcaldía en Benito Juárez.
- V. Clausura:

Atentamente,



Lic. Fernanda Bayardo Salim
Presidenta

*SECRETARIA TÉCNICA
DEL CONCEJO
F. de GRANADES
29-JULIO-2019*

Ciudad de México, 30 de julio de 2019

Lista de asistencia de la Primera Sesión Extraordinaria

Fecha: martes 30 de julio de 2019.

Hora: 11:00 horas.

Lugar: Sala Matilde Montoya del Concejo de la alcaldía Benito Juárez. Uxmal 803, segundo nivel, colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Ciudad de México.

Nombre	Cargo	Firma
Lic. María Fernanda Bayardo Salim	Presidenta	
Lic. Luz María Eugenia Jordán Hortube	Integrante	
C. Xavier Fernando Revilla Barragán	Integrante	

Ciudad de México, 26 de julio de 2019

Lic. José Antonio Zepeda Segura
Secretario Técnico del Concejo de la alcaldía de Benito Juárez
P r e s e n t e

En respuesta al oficio **ABJ/CBJ.ST/106/19** de fecha 9 de mayo de 2019 remitido por la Secretaría Técnica del Concejo de la alcaldía de Benito Juárez, por medio del cual se turna para estudio de esta Comisión de Planeación, Desarrollo y Participación la **“Propuesta de bando sobre anuncios de propaganda comercial e institucional adosados a árboles, bienes de uso común y equipamiento urbano en la alcaldía de Benito Juárez”**¹, se emite la siguiente:

Opinión

Para efectos del estudio de la propuesta presentada por la concejal Natalia Eugenia Callejas Guerrero, esta Comisión precisará, en un primer momento, los antecedentes de la propuesta y, posteriormente, se analizará la procedencia y el contenido de esta.

Antecedentes

- I. El día 29 de marzo de 2019, durante la celebración de la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Concejo de la alcaldía de Benito Juárez, la concejal Eugenia Callejas presentó una propuesta de índice de bando relacionada con la regulación de pendones publicitarios en la alcaldía. Dentro de la justificación de dicha propuesta destacan la vulneración de múltiples derechos de las y los habitantes de la demarcación y la posibilidad de que la

¹ Anexo 1. “Propuesta de bando sobre anuncios de propaganda comercial e institucional adosados a árboles, bienes de uso común y equipamiento urbano en la alcaldía de Benito Juárez”, presentada por la concejal Natalia Eugenia Callejas Guerrero.



alcaldía emita bandos relacionados con materias que sean exclusivamente de su competencia.

- II. Como parte de los acuerdos alcanzados durante la sesión, se instruyó a la Secretaría Técnica remitir la propuesta a las comisiones del Concejo para su análisis y opinión.
- III. Mediante oficio **ABJ/CBJ.ST/106/19**, de fecha 9 de mayo de 2019, la Secretaría Técnica del Concejo de la alcaldía, turnó a esta Comisión de Planeación, Desarrollo y Participación para su estudio el documento denominado "Propuesta de bando sobre anuncios de propaganda comercial e institucional adosados a árboles, bienes de uso común y equipamiento urbano en la alcaldía de Benito Juárez".

Consideraciones

- I. En esencia, la propuesta contenida en el documento analizado busca establecer una serie de lineamientos que complementen las regulaciones concernientes al retiro, disposición final y, en su caso, las sanciones a las que den lugar la colocación de anuncios publicitarios en bienes de uso común, árboles y equipamiento urbano. Sin embargo, de la lectura del documento se advierte que únicamente se trata de un índice, sin que exista un desarrollo de las disposiciones generales que se pretende que sean incorporadas como bando de la alcaldía.
- II. De conformidad con lo dispuesto por los artículos artículos 53, apartado B, numeral 3, inciso a, fracción II, y apartado C, numeral 3, fracción I, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como por los artículos 4, 14, 31, 104, fracción I, 105 y 106 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la



Ciudad de México, las alcaldías se encuentran facultadas para emitir disposiciones generales con carácter de bando, en materias que sean de competencia exclusiva de la persona titular, cuyo cumplimiento será obligatorio para toda la población de la demarcación en cuestión.

- III. Sin embargo, es preciso resaltar que la emisión de disposiciones generales con carácter de bando debe apegarse a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley de Alcaldías antes citada:

Artículo 106. Para la expedición de bandos, las Alcaldías deberán observar el procedimiento siguiente:

I. Las Unidades Administrativas de las Alcaldías, integrarán la información bajo la directriz de la Unidad Administrativa de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, quien elaborará el anteproyecto de bando;

II. La Unidad Administrativa de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, remitirá a la persona titular de la Alcaldía el Proyecto a fin de sea sancionado y remitido al Concejo para su discusión y en su caso, aprobación; y

III. Una vez discutido y aprobado por el Concejo, éste deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad y atendiendo a los principios de legalidad y máxima publicidad en los sitios de internet de las propias Alcaldías.

- IV. En ese sentido, desde el punto de vista procedimental, esta Comisión advierte que la propuesta de índice que fue turnada por la Secretaría Técnica no cumple con los requisitos legales establecidos, pues esta fue presentada



por una concejal y no por la persona titular de la Alcaldía, tal y como lo establece la fracción II del artículo antes citado.

- V. Se advierte, además, que la propuesta contraviene expresamente lo dispuesto tanto por la Constitución como por la ley orgánica de la materia², ya que ambas establecen puntualmente que las atribuciones de los concejos en esta materia se limitan a la discusión y, en su caso, aprobación de las propuestas presentadas por la persona titular de las alcaldías.
- VI. *Ad cautelam*, esta Comisión estima necesario precisar que, según lo previsto en la Ley Orgánica de Alcaldías³, las personas titulares de las alcaldías tienen como atribución exclusiva “vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios...”, entre otras. Adicionalmente, la ley establece que “el procedimiento mediante el cual la Alcaldía ordene, ejecute y substancie el procedimiento de verificación, calificación de infracciones e imposición de sanciones se establecerá en el ordenamiento específico que para tal efecto se expida”. En ese sentido, sería viable la emisión de un bando que precise la regulación existente sobre anuncios publicitarios adosados a árboles, bienes de uso común y equipamiento urbano en el ámbito de competencia de la alcaldía.
- VII. A juicio de esta Comisión, existen diversos planteamientos de la propuesta que ya se encuentran previstos en otros ordenamientos como la propia Ley

² Artículo 53, apartado C, numeral 3, fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículo 104, fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

³ Artículo 32, fracción VIII de la ley.



de Publicidad Exterior del Distrito Federal o la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México⁴, y por tanto, al pretender incorporarlos como parte del bando de la alcaldía pudieran representar una sobrerregulación del tema y propiciar en algún momento una invasión de competencias del resto de las autoridades que intervienen y cuentan con atribuciones relacionadas con anuncios y publicidad.

- VIII. Por otro lado, por considerar que son parte de las atribuciones de las alcaldías en la materia, sería posible señalar la viabilidad de un análisis más profundo de las propuestas contenidas en los numerales quinto, séptimo y octavo, los cuales prevén, en términos generales: 1) el establecimiento de un sistema de denuncia ciudadana, 2) la autorización para contratar de manera temporal servicios para el retiro de la publicidad, y 3) el establecimiento de un mecanismo para vender y/o donar los anuncios retirados, respectivamente.
- IX. Respecto al establecimiento de un sistema de denuncia ciudadana, aun cuando existe un procedimiento previamente establecido en el artículo 84 de la Ley de Publicidad Exterior para el Distrito Federal, resultaría de gran utilidad analizar la pertinencia de establecer mecanismos al interior de la alcaldía que le permitan atender de una mejor manera las solicitudes de retiro de anuncios en el ámbito de su competencia.
- X. Para tal efecto, también sería necesario precisar cuáles serían los recursos materiales y humanos con los que contaría la alcaldía para llevar a cabo dicha tarea, así como el procedimiento y destino final de los anuncios

⁴ Se incluye como Anexo 2 el análisis de los numerales contenidos en la propuesta.



retirados, planteamientos que fueron esbozados someramente en los numerales séptimo y octavo de la propuesta presentada.

- XI. No obstante lo anterior, es evidente que la propuesta presentada se limita a enunciar de manera abierta cuál sería el objetivo de cada uno de estos numerales, sin precisar cuáles serán las autoridades que intervengan, los costos que impliquen, los procedimientos a seguir ni cualquier otra información que dé una mayor claridad sobre el alcance de las disposiciones que se plantean.

Con base en las consideraciones previamente expuestas, esta Comisión concluye:

Primero. La promulgación de la Constitución Política de la Ciudad de México instituye un nuevo régimen de gobierno a través del cual todas las autoridades están obligadas a garantizar de manera plena los derechos de sus habitantes. En ese sentido, se reconoce la necesidad de regular de una mejor manera la colocación de publicidad y propaganda en árboles, bienes de uso común y equipamiento urbano en nuestra alcaldía.

Segundo. Es necesario precisar que pese al reconocimiento de la problemática, la propuesta presentada no cumple con los requisitos de procedimiento para la expedición de disposiciones generales con carácter de bando establecidos en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Tercero. El contenido de la propuesta no permite profundizar en el sentido y alcance de las disposiciones que se pretenden incorporar como parte del marco normativo aplicable para las y los habitantes de la demarcación.



Comisión de Planeación, Desarrollo y Participación



María Fernanda Bayardo Salim

Presidenta



Luz María Eugenia Jordán Hortube

Integrante



Xavier Fernando Revilla Barragán

Integrante

Anexo 1

BANDO SOBRE ANUNCIOS DE PROPAGANDA COMERCIAL E INSTITUCIONAL ADOSADOS A ARBOLES, BIENES DE USO COMUN Y EQUIPAMIENTO URBANO EN LA ALCALDÍA DE BENITO JUAREZ.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Proliferación de anuncios en bienes de uso común, árboles y equipamiento urbano a pesar de la prohibición expresa de la Ley de Publicidad Exterior en detrimento de la vida cotidiana de los habitantes y transeúntes de la misma al atentar contra:

- Seguridad Ciudadana.
- Protección Civil.
- Movilidad.
- Medio Ambiente.

Las facultades otorgadas por la Constitución y Ley de Alcaldías en los diferentes temas. (Cada comisión debe estudiar los artículos correspondientes).

Propuesta.-

Reforzar la prohibición establecida por el artículo 13 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, detallando las facultades incluidas en los artículos 6 y 7 de dicha Ley así como el 13 de su Reglamento, mediante:

1. Obtener la relación de todas las obras de construcción registradas en la Alcaldía.
2. Notificarles del Bando, indicándoles que deben bajar todos los pendones, lonas y anuncios en cualquier lugar que no sea el propio inmueble, concediendo un plazo de 30 días para ello.
3. En caso de no cumplir con el exhorto de bajarlos, cobrarles una cuota de recuperación o denominación similar por el servicio y disposición final del lo retirado (para que sea considerado como autogenerados), además de una multa.
4. Establecer una multa superior en caso de reincidencia y, de ocurrir una tercera vez, en el caso de establecimiento comerciales además, clausurarlos; para el caso de inmobiliarias, no dar autorización de ocupación.
5. Establecer un sistema para denuncia ciudadana.
6. Transparentar la gestión mediante informes semestrales.
7. Autorizar la posibilidad de contratación temporal de servicios para el retiro de la publicidad, misma que se pagaría con los autogenerados.
8. Establecer un mecanismo para vender y/o donar los anuncios retirados.
9. Generar una lista de empresas que incumplan.
10. Determinar que se cuente con personal autorizado para llevar a cabo las notificaciones.
11. Autorizar expresamente al Equipo de Proximidad para realizar remisiones.
12. Establecer el procedimiento interno de impugnación en caso de que se estime que la sanción es improcedente.
13. Incluir el procedimiento de coordinación con Seduvi, SSC, PAOT y otras dependencias relacionadas.
14. Remitir en lo conducente a la Ley de Publicidad Exterior en lo referente a pruebas, coresponsabilidades y plazos no previstos.]

Sesiones de Comisiones.-

Incluir en el Orden del Día *de la siguiente Sesión de cada Comisión* la propuesta del acuerdo relativo a la iniciación del estudio para realizar la propuesta, así como la posibilidad de realizar mesas de trabajo con otras comisiones.

Establecer una fecha límite para presentar internamente las propuestas de cada comisión, integrarlas y poder redactar la propuesta que se llevará al pleno en la sesión en que se inaugure la Silla Ciudadana *a finales de marzo*.



Anexo 2

Análisis de los numerales de la propuesta		
Numeral	Contenido	Regulación
Primero	Acceso a la información de obras en la demarcación	Art. 123, fracción XVI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Segundo	Retiro de publicidad adosado a bienes de uso común	Artículo 7, fracción VI de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal
Tercero y Cuarto	Sanciones	Artículos 87 y 88 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal y Código Fiscal de la Ciudad de México
Quinto	Sistema para denuncia ciudadana	Artículo 84 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal
Sexto	Informes	Artículo 7 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal
Séptimo	Contratación temporal para retiro de publicidad	-
Octavo	Mecanismos de venta y/o donación	-
Noveno	Lista de empresas que incumplan	Artículo 183, fracción VII de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Décimo	Notificaciones	Artículo 7 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal





Onceavo	Remisiones	Artículo 84 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal
Doceavo	Procedimiento de impugnación	Artículo 95 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal y Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
Treceavo	Procedimiento de coordinación SEDUVI, SSC, PAOT, etc.	Artículo 7 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal
Catorceavo	Supletoriedad	Ley de Publicidad Exterior y su reglamento

